

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “ (...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro oficial Nro., 1110 de 18 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública de Televisión Radio Ecuador E.P. RTVECUADOR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 545 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 428 de 30 de enero de 2015, se creó la Empresa Pública EL TELEGRAFO EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1158, publicado en el Registro Oficial No. 854 de 22 de agosto de 2016, se dispuso por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio del Ecuador EP, RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP; y, pasó a denominarse Empresa Pública Medios de Comunicación de Ecuador -Medios Públicos EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1059 se dispuso la extinción de la Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Públicos EP. Además, durante su liquidación en la denominación se agregará la frase “en liquidación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, el Presidente de la República resuelve escindir a la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Públicos EP, y crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, establece: “ (...) *Constitución de la procuración judicial.-La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado. El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios.*”;

Que, el artículo 43 ibídem, determina: “(...) *Facultades.-El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial*”;

Que, mediante Resolución SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.; resolvió: “(...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 660 de 26 de mayo de 2025, se nombró a la magister Marcela Priscila Holguín Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: “(...) *Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. 665 de 28 de mayo de 2025, se nombró a la abogada Cecilia Fernanda Medina Moreno, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para desempeñar sus funciones en la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante acción de personal Nro. 674 de 10 de junio de 2025, se nombró al abogado José Gabriel Estrella López, como Jefe de Asesoría Jurídica, para desempeñar sus funciones en la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante acción de personal Nro. 556 de 30 de abril de 2024, se nombró al abogado Ángel Rubén Mejía Tamayo, como Especialista Jurídico, para desempeñar sus funciones en la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

Que, mediante acción de personal Nro. 308 de 22 de junio de 2022, se nombró a la abogada Ximena Katherine Ambuludi Freire, como Analista Jurídico para desempeñar sus funciones en la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Con base en estos antecedentes y en el ejercicio de mis facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.-Delegar a los abogados: Cecilia Fernanda Medina Moreno, con cédula de ciudadanía No. 1712624533, matrícula profesional No. 17-2015-2230, José Gabriel Estrella López, con cédula de ciudadanía No. 1718128562, matrícula profesional No. 17-2015-872, Ángel Rubén Mejía Tamayo, con cédula de ciudadanía No. 0200515674, matrícula profesional No. 17-2017-439 y Ximena Katherine Ambuludi Freire, con cédula de ciudadanía No. 1714898283, matrícula profesional No. 17-2021-909, para que a nombre de los intereses que represento de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., y en calidad de procuradores judiciales, dentro del marco normativo y de sus atribuciones realicen lo siguiente:

En forma individual o conjunta presenten y contesten demandas, denuncias, propongan excepciones, presenten pruebas, escritos, petitorios, acudan a diligencias judiciales o extrajudiciales y en general, todas las actuaciones que se requieran para la representación y defensa técnica en los procesos judiciales ya sean constitucionales, laborales, civiles, penales, tránsito, contencioso administrativo, tributario, etc., en los que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., sea parte procesal como actora o demandada.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

Quedan expresamente autorizados para comparecer en los juzgados, tribunales, cortes de justicia ecuatorianas, inclusive se les concede a los procuradores la facultad de presentar y contestar peticiones administrativas de visto bueno ante las inspectorías de trabajo y en unidades judiciales de trabajo a nivel nacional, así como realizar cualquier diligencia o trámite ante cualquier autoridad pública o privada y que sean necesarios en la defensa de los intereses que represento.

La presente procuración es extensiva a procesos mediación y arbitrales, en los que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., comparezca como solicitante o como parte requerida, pudiendo suscribir acuerdos de mediación o documentos de no acuerdo, según la conveniencia de los intereses que represento.

Artículo 2.- Concedo a mis delegados y procuradores judiciales, además, todas las facultades que sean necesarias a efectos de transigir o de llevar a efecto una transacción o acuerdo y poner fin a los procesos señalados, en definitiva, concedo a mis procuradores judiciales todas las facultades contempladas en este poder, inclusive lo señalado en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos.

Artículo 3.- Además, concedo a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la atribución de delegar sus facultades a otro u otros profesionales del derecho.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 5.- Deróguese cualquier otra resolución existente y/o que se contraponga a la presente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señorita Maestra
Cecilia Fernanda Medina Moreno
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2025

xa/je/cm